	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ($57.847.243) M/CTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	**2.3.2.02.02.006/2120301**	**SGP Educación Calidad**	**2024001854**
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	78111800			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATIGICA	Pitalito con desarrollo humano para la transformación social y la vida digna			
SECTOR	Educación			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media			
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial educación			
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	Nº COMUNA_____ CORREGIMIENTO:_____ ZONA URBANA: ___x_____ ZONA RURAL:____x____ MPIO: ___			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:_X -ADOLESCENIA:_X_ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:_X_ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos**			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que, el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución 9102 de 2009, reconoce el cumplimiento de los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al municipio de Pitalito, departamento del Huila, cuyas competencias son las establecidas principalmente en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, entre las cuales se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, "El Gobierno de la Gente" se ha propuesto como meta el apoyo desde la administración municipal en la implementación y

formulación de proyectos enfocados a fortalecer propuestas, orientadas a la prestación del servicio de transporte escolar.

En tal sentido se asignó para el año 2024, recursos del "SGP", a fin de garantizar el acceso y la permanencia de niños y niñas con discapacidad de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, que son atendidos en las Instituciones Educativas Winnipeg y Liceo Sur Andino debidamente matriculados y registrados en el Sistema Integrado de Matriculas "SIMAT".

Que es deber del Municipio velar por el cumplimiento de los fines estatales, propendiendo por el desarrollo económico, educativo, social y cultural de sus habitantes; siendo uno de los objetivos el contribuir con el servicio de transporte escolar encaminado a garantizar que los menores en condición de discapacidad de la Institución Educativa Winnipeg sede Principal, sede Libertador y de la Institución Educativa Liceo Sur Andino sede Principal, cuenten con el servicio de transporte escolar desde el sitio de residencia hasta la Institución Educativa durante el periodo lectivo, garantizando la calidad y seguridad del servicio conforme a las normas vigentes en la materia.

En el Municipio sede educativa El Libertador de la I E Winnipeg, demanda el servicio un importante número de niños que presentan algún tipo de discapacidad cognitiva; adicional, en la sede principal se atiende a población con problemas de visión (invidentes y baja visión diagnosticada); entre tanto, en la Institución Educativa Liceo Sur Andino sede principal, se atiende a población sorda (Cofosis o anacusia e hipoacusia) y población con otras discapacidades pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, que no poseen los medios para financiar los costos de transporte desde su sitio de residencia a la Institución o sede Educativa, por consiguiente se hace necesario brindar los medios de transporte necesarios para su traslado, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mantener la cobertura y evitar su deserción escolar.

El Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad, en su artículo 2.3.3.5.2.3.4. indica que para contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

La Ley 1098 de 2006 que adopta el código de la infancia a adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que guardan coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros.

En la actualidad en el municipio de Pitalito se encuentran matriculados en las diferentes

sedes educativas un total de 187 estudiantes desde los grados 0º hasta el grado 11º, que según registros presentan algún tipo de discapacidad, siendo la sede principal y sede Libertador de la Institución Educativa Winnipeg y la sede principal de la Institución Educativa Liceo Sur Andino, las sedes educativas donde se concentran la mayor demanda de número de escolares con discapacidad Intelectual (Cognitivos), con sordera(anacusia e hipoacusia) y con limitación visual (invidentes y baja visión), que por sus difíciles condiciones físicas y de movilidad, requiere ser beneficiarios del programa de transporte escolar, toda vez que deben desplazarse desde sus residencias ubicadas en las diferentes comunas del municipio hasta las diferentes sedes educativas para ser atendidos.

Que en la Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad que señala el artículo 2.3.3.5.2.3.2. del Decreto 1421 de 201, numerales 1 y 2, cita la Oferta General y Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva, respectivamente, instruyendo que la ETC podrá garantizar el servicio de transporte para aquellos estudiantes que les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia hasta el establecimiento que brinda su oferta educativa pertinente.

La difícil situación económica y de movilidad que tiene que soportar muchos hogares Laboyanos, llevan a que algunos menores no terminen su año escolar por falta de recursos para el transporte, los cuales terminan desertando definitivamente de la educación, complicando aún más, su ya difícil situación social y familiar negándole la posibilidad de un mejor futuro.

El municipio debe buscar que la educación sea de calidad y llegue a todos los sectores sociales, de esta forma generar mejor calidad de vida, lo que sustentara un desarrollo integral sostenible, para hacer del conocimiento un factor principal en el desarrollo del municipio

El garantizar la educación a los niños niñas, jóvenes y adolescentes, es una de las tareas fundamentales que debe asumir la Administración Municipal, sin importar su condición, por lo tanto, se debe tener en cuenta la difícil situación económica actual por la que pasan la mayoría de los hogares Laboyanos como consecuencia de la disminución de posibilidades laborales debido a la recesión económica actual.

El transporte escolar es una estrategia fundamental en el mejoramiento de la Calidad Educativa en el Municipio y una garantía para la permanencia de los niños en el aula de clase.

Por lo tanto, la Secretaría de Educación se plantea a elaborar el proceso para contratar el servicio de Transporte Escolar para atender a los menores con discapacidad de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, que figuren matriculados y priorizados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de las sedes antes mencionadas pertenecientes a las Instituciones Educativas Winnipeg y Liceo Sur Andino de la ETC Pitalito, como una estrategia fundamental en el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de los menores y una garantía para la permanencia de los escolares en el aula de clase.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

La estrategia de transporte escolar busca beneficiar a los niños, niñas y adolescentes, residentes en la zona rural y urbana en condición de discapacidad matriculados en la Institución Educativa Winnipeg sede Principal, Libertador y en la Institución Educativa Liceo Sur Andino sede Principal en los niveles preescolar, básica primaria y secundaria que permita el acceso de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo. De igual forma busca beneficiar un grupo priorizado de estudiantes de los grados superiores de la I E José Eustasio Rivera.

Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestro Municipio, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la Secretaría de Educación del Municipio encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar a los menores matriculados en la zona urbana y rural en las Instituciones antes mencionadas y que presenten alguna discapacidad, además del grupo priorizado de la I E José E Rivera.

La estrategia de transporte escolar busca beneficiar a los niños, niñas y adolescentes, residentes en la zona rural y urbana en condición de discapacidad matriculados en la Institución Educativa Winnipeg sede Principal y Libertador y en la Institución Educativa Liceo Sur Andino sede Principal en los niveles preescolar, básica primaria y secundaria que permita el acceso de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo.

Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestro Municipio, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la Secretaría de Educación del Municipal encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar a los menores matriculados en la zona urbana y rural en las Instituciones antes mencionadas y que presenten alguna discapacidad.

De acuerdo a lo anterior se requiere la prestación del servicio de transporte escolar, el cual está regulado de manera especial por El Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual compila las diferentes normas y disposiciones relacionadas con la prestación de este tipo de servicio, debido a que requiere de licencias y autorizaciones especiales, distintas de las reglas generales del contrato de transporte, para tal fin el gobierno ha expedido normatividad reglamentado el servicio.

El Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, con relación al tiempo de uso de los vehículos de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, contratos de transporte especial entre otros.

El Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la

prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones y demás normas concordantes.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO (4)	Brindar el servicio de transporte escolar a la población en condición de discapacidad y población priorizada matriculada en la zona rural y urbana del municipio de Pitalito, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma o aceptación del contrato en la plataforma SECOP II y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Administración Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de Pitalito por el incumplimiento del contrato.

12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.

14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

15. Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello.

16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la garantía única.

2. Efectuar el cumplimiento del objeto contractual con las características y especificaciones determinadas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

3. Asumir por su cuenta y riesgo la variación de los precios de combustibles, de repuestos y elementos para el mantenimiento.

4. Atender la notificación de ajuste de horarios a determinada ruta que por situaciones académicas instruya el supervisor del contrato; en igual sentido atender y suspender actividades de trasporte sin reparo alguno cuando ocurra situaciones previstas e imprevistas de cese de actividades y que afecten la prestación del servicio en las Instituciones Educativas.

5. Prestar el servicio independientemente de la deficiencia en vías de acceso a las rutas determinadas.

6. Cubrir la totalidad de las rutas contratadas, en los horarios fijados por el supervisor interno del contrato en la periodicidad que sea dispuesta por aquel o en su defecto por las variaciones derivadas de las jornadas educativas.

7. Esperar o adelantar el servicio de trasporte cuando ello se requiera por razones de la extensión de jornadas especiales pedagógicas.

8. Atender sus obligaciones, de forma independiente de las condiciones climáticas que se presenten.

9. Garantizar la seguridad de los alumnos beneficiarios del trasporte escolar, realizando vigilancia rutinaria de las condiciones de seguridad de vehículos y personas trasportadas.

10. Garantizar la seguridad de los estudiantes trasportados antes de su abordaje, durante el trasporte y el desabordare de los vehículos respectivos.

11. Garantizar el óptimo estado de funcionamiento de todos los vehículos que dispondrá para el cumplimiento del contrato.

12. Garantizar que cada uno de los conductores sean personas idóneas, doctas en conducción y que cuenten con el curso y licencia que exige el Código Nacional de Transito.

13. Garantizar que cada uno de los vehículos en las diferentes rutas cuente con su acompañante, acorde a la normatividad vigente.

14. Garantizar que todos los vehículos cuenten con sistema de comunicación bidireccional, adicionalmente con los equipos de censores de velocidad (en los casos que establece la Ley)

15. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.

16. En la eventualidad en que un vehículo que esté realizando alguna de las rutas, llegaré a presentar fallas mecánicas o algún imprevisto por caso fortuito, la empresa deberá de manera inmediata enviar otro vehículo con las mismas características a realizar el respectivo trasbordo y cumplir con la ruta establecida.

17. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el MUNICIPIO DE PITALITO, se obliga para con el futuro contratista

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Ahora bien, la entidad en lo que va de la vigencia 2024 realizó una contratación por mínima cuantía para prestar este servicio, puesto que, de acuerdo a lo establecido en el decreto 301 del 07 de septiembre de 2023, en el cual se determinó el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital, gastos o apropiaciones del municipio de Pitalito, para la vigencia 2024., se fijaron una apropiación tanto inicial como total al momento de la suscripción del contrato de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 55.000.000.oo), en el rubro 2.3.2.02.02.006, transporte escolar, y que no existiendo mayor disponibilidad presupuestal, solo se podía contratar dicho servicio mediante un contrato de mínima cuantía, lo cual se soporta mediante constancia expedida el 09 de septiembre de 2024, del área administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, existiendo de este modo una imposibilidad de carácter financiero para la entidad suscribir un contrato por una cuantía superior al momento de la suscripción del contrato.

Ahora bien, para el presente proceso contractual los servicios de transporte escolar, se debe realizar de acuerdo al calendario escolar para el periodo escolar 2024, este se encuentra reglamentado en la resolución 1255 del 17 de octubre de 2023 suscrita por la Secretaría de Educación Municipal, y que de acuerdo al estudio de mercado y el plazo de ejecución, se debe garantizar la prestación del servicio por al menos treinta y ocho (38) días del calendario escolar, dentro de un plazo de ejecución de dos meses sin exceder el 30 de diciembre de la presente vigencia.

En consecuencia, tanto por la cuantía del contrato a celebrar y el plazo del mismo, la modalidad de Selección del contratista será mediante Invitación Publica de Mínima

Cuantía, contemplada por el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modalidad adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, puesto que es la más razonable y se ajusta como la modalidad adecuada, para garantizar la atención a la necesidad descrita anteriormente.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

A nivel nacional existen varias personas y/o empresas que cuentan con la experiencia y capacidad, las cuales tienen como actividad principal la prestación del servicio de transporte especial, los cuales pueden ser contratistas del Municipio.

El análisis económico del sector prestado en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo.

En el municipio de Pitalito existen establecimientos empresas de transporte legalmente constituidas, las cuales tienen por objeto la prestación del servicio de Transporte especial escolar, y pueden ser contratistas del municipio de Pitalito, dentro de los que se encuentran:

ITEM	EMPRESA
1	COOTRANSLABOYANA
2	PONY ESPECIAL
3	ESCOTUR
4	LINEAS TIMANCO
5	TRANSANDINA
6	PITRANES

El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

CODIGO	SEGMENTO
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las contrataciones anteriores que han sido realizadas por la administración municipal u otras entidades y que fueron publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los

siguientes contratos relacionados con el objeto del presente proceso, así:

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MC 036 DE 2020	$11.534.000	40 Días calendario escolar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE EL DIAMANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FATIMA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EDUCACION Y LA PERMANENCIA DE LOS MENORES EN EL SISTEMA EDUCATIVO	MINIMA CUANTIA
MPSEMCPS058 -2021	$40.195.800	44 días calendario escolar	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MATRICULADA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y APOYO A GRUPO ESCOLAR PRIORIZADO SEGÚN CÓDIGO BPIN 20204155110055.	MINIMA CUANTÍA
MC-067 DE 2022	$44.792.750	70 días calendario escolar	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MATRICULADA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y APOYO A GRUPO ESCOLAR PRIORIZADO SEGÚN CÓDIGO BPIN 2021415510008.	MINIMA CUANTÍA
MP-SEM-MC-PS-052-2023	$69.860.600	69 días calendario escolar	BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN PRIORIZADA MATRICULADA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO. SEGÚN CÓDIGO BPIN 2022415510008	MINIMA CUANTÍA
MP-SEM-MC-PS-001-2024	$81.003.510	91 días calendario escolar	BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y POBLACION PRIORIZADA MATRICULADA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO	MÍNIMA CUANTÍA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO: La Administracion municipal, para establecer el precio de mercado para la contratación de servicio de transporte escolar en las sedes educativas priorizadas, teniendo en cuenta las características del servicio de transporte solicitado por día / alumno, el cual será prestado con responsabilidad, cumplimiento y seguridad en las rutas y horarios, se tomaron los precios contratados por la entidad en la

vigencia 2024, vía correo electrónico a través del área de cobertura se realizó la solicitud de cotizaciones a empresas habilitadas para tal fin en la región.

Dichas empresas fueron: COOTRANSLABOYANA, TRANSANDINA, PITRANES, y cuando estas allegaron sus cotizaciones se procedió a la elaboración del estudio de los costos diarios de inversión de conformidad con las propuestas allegadas; así.

I.E.	RUTA	ORIGEN	DESTINO	NO. ESTU DIANTES	NO. DIAS	COOTRANSLA BOYANA	TRANS ANDINA	PITRANES	MENOR VALOR	VR RUTA X DIA	VR. TOTAL POR SERVICIO
JOSE E RIVERA	1	SEDE PRINCIPAL	TECNO PARQUE YAMBORO	18	14	$ 27.500	$ 27.000	$ 28.000	$ 27.000	$ 486.000	$ 6.804.000
WINNIEPG SEDE LIBERATDOR	2	BARRIOS DE LA COMUNA UNO Y CUATRO	SEDE LIBERTADOR	27	39	$ 18.500	$ 19.000	$ 20.000	$ 18.500	$ 499.500	$ 19.480.500
	3	BARRIOS DE LA COMUNA DOS Y TRES	SEDE LIBERTADOR	16	39	$ 18.500	$ 19.000	$ 20.000	$ 18.500	$ 296.000	$ 11.544.000
WINNIPEG SEDE PRINCIPAL	4	BARRIOS COMUNA UNO, DOS Y CUATRO	SEDE PRINCIPAL	6	38	$ 25.500	$ 25.100	$ 26.000	$ 25.100	$ 150.600	$ 5.722.800
LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL	5	BARRIOS DE LA COMUNA UNO DOS Y CUATRO	PRINCIPAL	8	39	$ 25.600	$ 25.600	$ 26.000	$ 25.600	$ 204.800	$ 7.987.200
IE CRIOLLO SEDE JARDIN	6	VEREDA CRIOLLO PITALITO	SEDE PRINCIPAL IE LICEO SUR ANDINO	1	28	$ 229.000	$ 225.000	$ 250.000	$ 225.000	$ 225.000	$ 6.300.000
										TOTAL	$ 57.838.500

Anexo documento de Estudio del mercado

Para establecer el precio de mercado se tiene en cuenta la característica del servicio de transporte solicitado por día / alumno, el cual será prestado con responsabilidad, cumplimiento y seguridad en las rutas y horarios establecidos y ofrecidos por el futuro contratista y se determinó establecer el precio de acuerdo a la propuesta de menor valor, debido a la naturaleza misma del contrato al ser de mínima cuantía.

En atención a las condiciones requeridas para "Brindar el servicio de transporte escolar a la población en condición de discapacidad matriculada de las zonas rural y urbana y población priorizada del municipio de Pitalito, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo según código BPIN 2023415510015 para efectos del presente proceso contractual se tienen en cuenta aspectos generales del mercado frente al servicio requerido de transporte, y de esta manera establecer el precio final que soporta el presupuesto estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar las propuestas presentadas.

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($57.847.243) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldados con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001854 de fecha 16/09/2024. De acuerdo al estudio de mercado realizado.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS**

($57.838.500) M/CTE IVA INCLUIDO; los cuales se pagarán en mensualidades vencidas al momento del cumplimiento integral del objeto y obligaciones contractuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción, según el número de días laborados y de acuerdo a los valores contratados por ruta, según liquidación realizada por el contratista y el supervisor del contrato, previa certificación de los rectores de las Instituciones Educativas.

Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

NOTA 2: Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio ofertado en el ítem establecido en el cuadro de condiciones técnicas; por lo tanto, el adjudicatario será quien ofrezca el menor precio.

El presupuesto incluye los siguientes gastos:

LEGALIZACIÓN	DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES
Estampilla pro bienestar adulto mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% por el valor del contrato
Tasa Pro Deporte y recreación	2% por el valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2% por el valor del contrato
Rete fuente	Conforme al porcentaje establecido de Ley

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá realizar oferta y presentar la cantidad de vehículos que garanticen la prestación del servicio de transporte escolar en las fechas, horarios y sitios establecidos en el presente proceso, que permita garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos para cada una de las rutas definidas.

I.E.	RUTA	ORIGEN	DESTINO	Nº. ESTUDIANTES	Nº DIAS	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
JOSE EUSTASIO RIVERA	1	SEDE PRINCIPAL	TECNO PARQUE YAMBORO	18	12	7:00 a. m.	1:00 p. m.
WINNIEPG SEDE LIBERATDOR	1	BARRIOS DE LA COMUNA UNO Y CUATRO	SEDE LIBERTADOR	27	38	7:30 a. m.	12:00 M
	2	BARRIOS DE LA COMUNA DOS Y TRES	SEDE LIBERTADOR	16	38	7:30 a. m.	12:00 M
WINNIPEG SEDE PRINCIPAL	3	BARRIOS COMUNA UNO, DOS Y CUATRO	SEDE PRINCIPAL	6	38	7:00 a. m.	12:00 M
LICEO SUR ANDINO SEDE PRINIPAL	4	BARRIOS DE LA COMUNA UNO DOS Y CUATRO	PRINCIPAL	8	38	6:00 a. m.	12:00 M
IE CRIOLLO SEDE JARDÍN	5	VEREDA CRIOLLO PITALITO	SEDE PRINCIPAL IE LICEO SUR ANDINO	1	27	6:00 a. m.	12:00 M

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

REQUISITOS JURÍDICOS: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la cédula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales

y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pitalito las solicitará.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el proponente que sea el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio; o por el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo 1.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

b) ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente diligenciará el ANEXO 4A si es Persona Natural o el ANEXO 4B si es Persona Jurídica, formato relacionado en la invitación respectiva. Estipulará bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.
El representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta a llegará el del representante legal).

El Municipio de Pitalito también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar

el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado REDAM, certificado de no inhabilidades por delitos sexuales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE

En Caso de que el proponente sea personal natural, representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal de género masculino y menor de 50 años, deberá anexar copia de la Libreta militar o tener definida su situación militar acorde a lo normatividad vigente.

CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el Proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.1. del Decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar autorización para la prestación del servicio de transporte en esta modalidad otorgado por el Ministerio de Transporte

Nota 1: Cuando se trate de formas asociativas, ambos o todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: Las empresas o consorcios interesados deberán certificar mediante la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte la capacidad transportadora de la empresa, por medio de la cual se concede la clase y cantidad de Vehículos autorizados, debe contarse con suficientes automotores para transportar el número de escolares en las condiciones de seguridad exigidas en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 del 21 de mayo de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".

Nota 3: Cada ruta debe contar con el acompañamiento de un mayor de edad durante su recorrido, diferente al conductor, que garantice la seguridad en el momento del abordaje, recorrido y descenso de los niños, niñas y jóvenes durante la prestación del servicio y de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 2.2.1.6.10.2** y **2.2.1.6.10.3** del Decreto 1079 de 2015 y Articulo 33 del Decreto 431 de 2017.

Artículo 2.2.1.6.10.2. Estudiantes con discapacidad. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

Artículo 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas que se establecen en el presente artículo tienen como propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar.

El Articulo 33 de Decreto 431 de 2017, en los párrafos 1 y 2 indica:

"**Protección a los estudiantes**. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado..."

LISTADO PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá anexar el listado del parque automotor de la empresa expedido por el Ministerio de Transporte con el que se va a cubrir el servicio a contratar; para el caso de consorcio o unión temporal, interesado(s) en participar en este proceso deberán demostrar que cada uno cuenta con la capacidad transportadora y el listado de los vehículos proporcional al aporte financiero y económico.

La disponibilidad de los vehículos deberá acreditarse según lo señalado en los artículos 2.2.1.6.3.1 y 2.2.1.6.3.4. de Decreto 1079 de 2015.

OFERTA DE VEHÍCULOS

El proponente deberá entregar un listado de los vehículos ofrecidos, organizado según clase y placa, que incluya:

Placa, Marca, Línea, Modelo, Capacidad, Tipo de Combustible, Número de licencia de tránsito, Número tarjeta de operación, nombre y cédula del propietario, nombre y cedula

del conductor.

El proponente deberá manifestar mediante certificación expedida por el representante legal de la empresa, que los vehículos a utilizar tienen vigentes los siguientes documentos:

- Licencias de Transito
- SOAT
- Tarjetas de operación
- Certificación de Revisión Técnico Mecánica y de Gases.
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Contractual y Extracontractual
- Licencias de Conducción de los conductores.

La capacidad transportadora de la empresa, el parque automotor ofertado y los documentos vigentes de los vehículos formarán parte de los requisitos habilitantes en el presente proceso.

NOTA 1: En caso que el parque automotor ofertado, no cubra la capacidad requerida, la propuesta se determinara como NO CUMPLE

Nota 2: El proponente deberá adjuntar la ficha de mantenimiento preventivo realizado a cada vehículo ofrecido en los últimos dos meses donde se consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, centro especializado que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

Dicha revisión debe estar vigente al momento de la entrega de los documentos habilitantes

OFERTA DE PERSONAL.

EL proponente, deberá allegar la documentación soporte del personal conductor y acompañante ofertados, con el objetivo de verificación de cumplimiento de los requisitos de ley respecto a la conducción de vehículos y acompañamiento de menores, en cumplimiento al párrafo 1 del numeral 1 del Artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y Articulo 33 del Decreto 431 de 2017; además de los soportes de consultas de inhabilidades incluido el de delitos sexuales.

EXPERIENCIA

Experiencia General: Se tomará del Registro Mercantil para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

Experiencia Especifica: Anexar máximo tres (3) certificados de experiencia especifica en contratos DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A POBLACIÓN CON

DISCAPACIDAD. se debe acreditar que se encuentran liquidados mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota: Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente.

ACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Que mediante la Resolución 437 de 25 de julio de 2023, el Alcalde Municipal, delegó a la Oficina de Contratación la totalidad de las actividades necesarias para la fase precontractual, contractual y post contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Pitalito Huila.
PLAZO (13)	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2024, fecha que termina el calendario escolar.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO (X) Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera. Se pagará en mensualidades vencidas al momento del cumplimiento integral del objeto y obligaciones contractuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción, según el número de días laborados y de acuerdo a los valores contratados por ruta, según liquidación realizada por el contratista y el supervisor del contrato, previa certificación de los rectores

	de las Instituciones Educativas. Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
SUPERVISION O INTERVENTORÍA[16]	INTERVENTORÍA: SI: N/A NO: N/A SUPERVISIÒN: _____X_____ Corresponde a la Secretaria de Educación Municipal, la supervisión del contrato, quien, al no contar con el personal idóneo y capacitado, el apoyo a la supervisión la realizara un profesional en administración de empresas sea de planta y/o contratista. 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. laborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud. Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA. En los términos de la Ley 789 de 2002. El Decreto 1703 de2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

MATRIZ DE RIESGOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías de cumplimiento	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Aumentos de costos directos o indirectos operativos de transporte	Desequilibrio económico	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer dentro de las condiciones la responsabilidad para el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Lluvias, inundaciones, derrumbes o sucesos en el medio geológico	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Por evento	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los plazos acordados	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de horario de rutas, vehículos, o demas que afecten el	Baja calidad en la ejecución	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Verificación del personal a movilizar, por parte de la secretaria	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los plazos acordados	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte	Afectación en el cronograma	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Por evento	OTRO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pago de obligaciones contractuales a trabajadores	Deficiencias en prestación del servicio	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
9	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de normatividad, permisos, seguros, de los vehículos	Riesgos de demoras y afectación del cronograma del contrato	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Una vez	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en servicio, averías de los vehículos, personal u organización	Riesgos o retrasos en proceso de ejecución	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato y supervisión en la ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DIARIO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2024	Diciembre de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

Se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y síes (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	si	si	NO	NO	NO
	Mexico		s	NO	NO	NO
	Peru		si	NO	NO	NO
Canada		si	si	NO	NO	NO
Chile		si	si	NO	NO	NO
Costa rica		si	si	NO	NO	NO
Estados Unidos		si	si	NO	NO	NO
Estados AELC		si	si	NO	NO	NO
Mexico		si	si	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El salvador	si	si	NO	NO	NO
	Guatemala		si	NO	NO	NO
	Honduras		No	NO	NO	NO
Union Europea		si	si	NO	NO	NO
Israel		si	si	NO	NO	NO
Comunidad andina				NO	NO	NO

PROYECTO: Fray Martín Mejía G.. – Profesional Universitario

REVISADO POR: JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	APROBADO POR: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
FIRMA:	FIRMA:
CARGO: Jurídico SEM	CARGO: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado del plan anual de inversión	X	
Estudio de mercado	X	

Fecha: 16 de septiembre de 2024

Responsable,

OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Secretario de Educación Municipal